

Gobierno del Estado de Oaxaca

Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Auditoría De Cumplimiento: 2022-A-20000-19-1405-2023

Modalidad: Por Medios Electrónicos

Núm. de Auditoría: 1405

Criterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar los recursos federales transferidos a través del Ramo 33 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, considera la revisión de las 32 entidades federativas, en función de ser un fondo con cobertura nacional, así como una dependencia de la Administración Pública Federal, que funge como coordinadora de ese Fondo.

Objetivo

Fiscalizar que la distribución y ministración del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, de la entidad federativa a los municipios, las deducciones efectuadas y el pago a los terceros correspondientes, se realizó de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, las leyes locales en la materia y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de la Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de las fórmulas de distribución, así como el pago y transferencia de los recursos del FORTAMUN de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a las 32 Entidades Federativas y de éstas a los Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a la distribución de esos recursos, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	3,106,911.4
Muestra Auditada	3,106,911.4
Representatividad de la Muestra	100.0%

La revisión comprendió la verificación de la distribución y ministración de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) del ejercicio 2022, a los municipios de la entidad federativa, aportados por la Federación al Gobierno del Estado de Oaxaca por 3,106,911.4 miles de pesos; el importe revisado representó el 100.0 % de los recursos transferidos.

Antecedentes

En la década de los noventa inició el proceso de descentralización de recursos hacia los gobiernos locales, lo que dio origen a la reforma de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF) del 29 de diciembre de 1997, que entró en vigor a partir del 1 de enero de 1998, mediante la cual se incorporó el capítulo V “De los Fondos de Aportaciones Federales”, en el que se crearon cinco fondos para ser distribuidos entre los estados y municipios, a saber: el Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y del Distrito Federal y el Fondo de Aportaciones Múltiples.

La LCF, en su artículo 36, establece que el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), por un monto equivalente, sólo para efectos de referencia del 2.35% de la Recaudación Federal Participable que en el año correspondiente se estime en la Ley de Ingresos de la Federación. Para la Ciudad de México y sus alcaldías la proporción será del 0.2123% de esa recaudación.

El FORTAMUN-DF tiene una cobertura nacional, ya que se asigna a todos los municipios y a las alcaldías de la Ciudad de México (en 2022 existían 2,455 y 16, respectivamente); sus recursos son asignados a las entidades federativas, a su vez, éstas los distribuyen y entregan a los gobiernos municipales y alcaldías.

El artículo 38 de la LCF establece que el fondo se distribuirá en proporción directa con el número de habitantes que tenga cada entidad federativa, de acuerdo con la información estadística más reciente que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

A su vez, las entidades federativas distribuirán los recursos del FORTAMUN-DF entre los municipios, con el mismo criterio.

En el caso de las alcaldías se considerará lo siguiente: el 75.0% correspondiente a cada una será asignado conforme al criterio del factor de población residente y el 25.0% al factor de población flotante, con las cifras publicadas por el INEGI.

Los recursos de este fondo representan una proporción importante de los ingresos totales de los municipios; en 2022, de acuerdo con cifras del INEGI, constituyó el 16.1% de éstos, sin incluir el concepto de financiamiento.

Al agrupar a los municipios por grado de rezago social, la importancia del FORTAMUN-DF en sus ingresos totales es la siguiente: en los de muy alto grado de rezago este fondo significó en 2022 el 12.7% de esos ingresos; en los de alto grado representó el 15.5%; en los de grado medio, fue el 16.0%; en los de grado bajo, el 16.4%; en los de grado muy bajo, el 16.2%; y para un municipio que no dispuso de grado de rezago social, significó el 13.6%.¹

Los recursos del fondo, de acuerdo con el artículo 37 de la LCF se deben destinar a la satisfacción de sus requerimientos, con prioridad en el cumplimiento de sus obligaciones financieras; el pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y descargas de aguas residuales; la modernización de los sistemas de recaudación locales; el mantenimiento de infraestructura y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.

Por lo anterior, el FORTAMUN-DF es importante en la atención de los múltiples requerimientos que implica la gestión de las administraciones municipales; además, por la diversidad y flexibilidad de sus destinos significa también un coadyuvante destacado.

En 2022, el importe aprobado del FORTAMUN-DF fue de 95,547,846.7 miles de pesos, lo que significó un incremento del 3.9% en términos reales, respecto de su monto en 2021. Ese monto representó el 11.5% del total de los recursos del Ramo General 33 que, para 2022, fueron aprobados 830,299,613.4 miles de pesos.

La Federación entrega a las entidades federativas, por medio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), los recursos del fondo, en 12 ministraciones mensuales y en partes iguales, conforme a un calendario publicado. Las entidades disponen, a su vez, de un plazo de 5 días hábiles, posteriores a la recepción de los recursos del fondo, para su ministración a los municipios y las alcaldías.

Es conveniente destacar que, en 2021, el Estado de México promovió la controversia constitucional 78/2021 en contra del INEGI respecto de la publicación de la Encuesta Nacional

¹ Esos valores se determinaron con la información de 1,978 municipios para los cuales se dispuso de los registros, de un total en ese año de 2,455, sin incluir a las alcaldías de la Ciudad de México. Lo anterior, debido a que 477 municipios no proporcionaron los datos de sus recursos propios a ese instituto en ese ejercicio. Los municipios que no proporcionaron la información de sus ingresos al INEGI se ubican en Puebla, 190; Jalisco, 83; Oaxaca, 69; Zacatecas 22; Guerrero, 18; Chiapas y Chihuahua, 14 cada uno; Guanajuato, 12; Nuevo León y Sonora, 10 en cada uno; y el resto (35 municipios), en 11 estados.

de Ocupación y Empleo (ENOE), en la que argumentó que la cifra de población que se reportó para esa entidad fue menor a la realmente existente, lo que incidió en la disminución del monto de sus recursos.

En ese sentido, en el artículo décimo sexto transitorio del PEF 2022, se estableció lo siguiente:

“La Secretaría, dentro de los plazos establecidos para la integración del presente Presupuesto, deberá llevar a cabo la distribución de los montos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas y de las Participaciones Federales aprobados en el presente Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, considerando lo siguiente: se aplicará como total de población, la suma de las poblaciones por entidad federativa, conforme a la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) y la medida cautelar dictada en la Controversia Constitucional 78/2021, o bien, la resolución definitiva de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el caso de que se haya emitido la misma, y se aplicarán las fórmulas establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal.

Para el supuesto de que con fecha posterior a la integración del presente Presupuesto, la Suprema Corte de Justicia de la Nación emita la resolución definitiva en la Controversia Constitucional 78/2021, la Secretaría deberá llevar a cabo los ajustes presupuestales a la distribución del monto anual del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas para el ejercicio fiscal 2022, así como a los calendarios respectivos, considerando la población total conforme a las sumas de las poblaciones de cada entidad federativa y en los términos de la resolución antes referida. Los ajustes a la distribución de los montos y a su calendarización se deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación”.

De acuerdo con lo anterior, el INEGI actualizó las cifras de población del segundo y tercer trimestre de la ENOE 2021, por lo que la SHCP realizó los ajustes respecto del cálculo de los recursos del FORTAMUN-DF.

De esta manera, el 25 de febrero de 2022, la SHCP publicó en el DOF el “Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2022, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios”.

Por la relevancia del FORTAMUN-DF, para la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es importante la fiscalización del proceso de su distribución y entrega de los recursos, para que éste se realice de manera adecuada y oportuna, tanto por parte de la Federación a las entidades federativas, como de éstas a los municipios y alcaldías de la Ciudad de México, ya que ese proceso es una premisa fundamental para el cumplimiento de los objetivos del fondo.

Por lo tanto, la fiscalización en la Cuenta Pública 2022 se consideró una auditoría a la SHCP como coordinadora del fondo en el ámbito federal, así como una auditoría a cada entidad federativa, un total de 33 revisiones.

Resultados

Transferencia del FORTAMUN-DF a la entidad federativa

1. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 20 de diciembre de 2021, el “Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2022, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 Aportaciones Federales para entidades federativas y municipios”, en el que se asignaron 3,076,906.0 miles de pesos al estado de Oaxaca del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), los cuales serían transferidos al Gobierno del Estado, en partes iguales, durante los 12 meses del año.

Sin embargo, el 12 de enero de 2022, la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitió una resolución a la Controversia Constitucional 78/2021, promovida por el Estado de México en contra de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), por lo que, en cumplimiento del artículo décimo sexto transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación, el 25 de febrero de 2022, la SHCP publicó en el DOF el “Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2022, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado el 20 de diciembre de 2021”, en el que se establece una asignación de 3,106,911.4 miles de pesos al estado de Oaxaca, por concepto del FORTAMUN-DF.

Con la revisión de la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca (SEFIN), se verificó que la entidad fiscalizada dispuso de una cuenta bancaria productiva y específica para la recepción y el manejo de los recursos del FORTAMUN-DF, la cual fue notificada a la SHCP y en la que la Federación le transfirió mensualmente los 3,106,911.4 miles de pesos antes señalados, de acuerdo con lo siguiente:

MINISTRACIONES DEL FORTAMUN-DF AL
ESTADO DE OAXACA
CUENTA PÚBLICA 2022
(Miles de pesos)

Mes	Importe
Enero	256,408.7
Febrero	261,409.7
Marzo	258,909.3
Abril	258,909.3
Mayo	258,909.3
Junio	258,909.3
Julio	258,909.3
Agosto	258,909.3
Septiembre	258,909.3
Octubre	258,909.3
Noviembre	258,909.3
Diciembre	258,909.3
Total	3,106,911.4

FUENTE: Elaborado por la ASF con información proporcionada por la entidad fiscalizada.

Distribución de los recursos del FORTAMUN-DF

2. En 2022, la SEFIN realizó el cálculo para la distribución, entre los 570 municipios de la entidad, de los recursos del FORTAMUN-DF por 3,076,906.0 miles de pesos, establecidos por la SHCP, en el Acuerdo publicado el 20 de diciembre de 2021, de conformidad con la variable y el criterio de distribución señalado en la Ley de Coordinación Fiscal.

Asimismo, de acuerdo con la modificación del importe que correspondía al estado de Oaxaca del FORTAMUN-DF, publicado por la SHCP en el Acuerdo del 25 de febrero de 2022, se identificó que la entidad fiscalizada actualizó la distribución entre los municipios con base en los 3,106,911.4 miles de pesos asignados del fondo, de acuerdo con el criterio indicado en la normativa.

También se verificó que la entidad fiscalizada distribuyó entre los municipios del estado 523.8 miles de pesos que la cuenta bancaria del fondo generó por concepto de rendimientos financieros en 2022, de acuerdo con la proporción del monto que cada municipio recibió del fondo.

Transferencia y control de los recursos

3. El Gobierno del Estado de Oaxaca pagó 3,059,608.9 miles de pesos, de los recursos asignados por 3,106,911.4 miles de pesos por concepto del FORTAMUN-DF en 2022, en las cuentas bancarias que los 570 municipios de la entidad indicaron para tal efecto, de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones.

Además, la SEFIN transfirió 38,606.2 miles de pesos en la cuenta bancaria denominada "Controversias"², que correspondieron a 15 municipios, así como 1,185.3 miles de pesos, asignados a 3 municipios, al Fideicomiso de Administración y Pago número F/11600, celebrado con el Banco Interacciones, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones, División Fiduciaria (Fideicomiso)³, cuyo detalle se presenta en el resultado número 4 de este informe.

Los recursos restantes por 7,511.0 miles de pesos correspondieron a deducciones y afectaciones de 27 municipios, por concepto de derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descargas de aguas residuales, en favor de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), cuyo detalle se describe en el resultado número 6 de este informe.

En enero y febrero de 2022, la entidad fiscalizada consideró los montos mensuales del FORTAMUN-DF reportados por la SHCP en la publicación del 20 de diciembre de 2021; en marzo, realizó el ajuste del cálculo anterior con base en los montos publicados el 25 de febrero de 2022 por esa dependencia federal, por lo que la entidad fiscalizada transfirió los montos que en enero y febrero no se habían incluido en el cálculo, entre los municipios de la entidad.

Los importes transferidos en las cuentas de los municipios se correspondieron con los obtenidos de la aplicación de la fórmula de distribución.

Adicionalmente, los rendimientos financieros por 523.8 miles de pesos generados en la cuenta específica del FORTAMUN-DF, en el ejercicio 2022, fueron transferidos a los municipios de la entidad fiscalizada el 22 de diciembre de 2022. En ese mismo mes, el Gobierno del Estado canceló la cuenta bancaria específica en la que se administraron los recursos del FORTAMUN-DF 2022.

4. El artículo 8 A de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca (LCFEO) establece: El Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría, podrá realizar la ministración de recursos provenientes de los Fondos de Participaciones, Aportaciones y cualquier otro recurso asignado a través del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, Convenios, Programas o Subsidios a favor de los Municipios en las cuentas bancarias productivas específicas que sean notificadas por el responsable directo de la administración pública

² De conformidad con los supuestos definidos en el artículo 8 C de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca.

³ El 8 de junio de 2017, el Gobierno del Estado de Oaxaca, por conducto de su Secretaría de Finanzas, celebró el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago, con el fin de etiquetar los recursos recibidos en participación o aportación, según corresponda, de los municipios que se encuentren en cualquiera de los supuestos establecidos en el artículo 8 B de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, por medio de la captación y administración de los recursos aportados.

A partir de julio de 2018, el Banco Interacciones fue fusionado por el Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.

municipal, siempre que por algunas de las causas que se citan a continuación fuera imposible cumplir con el contenido del artículo anterior.

Son causales que imposibilitan el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 8 de la presente Ley, entre otras:

- I. La notificación de la resolución judicial en donde se determine la suspensión de los derechos políticos electorales de uno o varios integrantes del Ayuntamiento, que impidan la instalación del mismo y/o el nombramiento del tesorero municipal;
- II. La declaratoria de revocación de mandato y/o sustitución de concejales determinada por el Congreso, que impidan la instalación del Ayuntamiento o el nombramiento del tesorero municipal, o
- III. Cuando el Ayuntamiento no notifique a la Secretaría de Finanzas las cuentas bancarias productivas específicas mediante el acta de cabildo a que alude el Artículo 8.

Por su parte, el artículo 8 B del mismo ordenamiento señala: El Estado a través de la Secretaría constituirá un Fideicomiso de Administración y Pago, con las subcuentas que sean necesarias para identificar los recursos de Participaciones y Aportaciones que correspondan a los Municipios, siempre que exista alguna de las causas que se citan a continuación, y que subsista por un período de tiempo mayor a sesenta días hábiles, y fuera imposible ministrar los recursos que por disposición legal les corresponda.

Son causales que imposibilitan la ministración de recursos de Participaciones y Aportaciones, entre otras:

- I. La declaración de nulidad de elecciones de autoridades municipales efectuada por el órgano electoral competente;
- II. La ausencia legalmente notificada de concejos municipales y/o administradores municipales, y
- III. Cualquier otra que impida tener certeza jurídica de quien o quienes son los servidores públicos municipales responsables de la administración de la hacienda pública municipal.

Una vez superado las causales de imposibilidad la Secretaría de Finanzas ordenará al Fiduciario la transferencia de recursos a las cuentas bancarias productivas específicas que señalen las autoridades municipales, incluidas en ellas los rendimientos financieros que se hayan generado en las cuentas del Fideicomiso a que se refiere el presente Artículo.

Además, el artículo 8 C indica: “Cuando exista alguna de las causales de imposibilidad en la entrega de los Fondos de Participaciones y Fondos de Aportaciones mencionadas en el artículo 8 A durante un período de tiempo igual o menor a 60 días hábiles, los recursos se mantendrán en la cuenta de controversias aperturada por la Secretaría de Finanzas, así también en el caso de que exista un rechazo al momento de enviar los recursos por cuenta bloqueada por la institución bancaria.

Lo anterior sin perjuicio de la normatividad aplicable.

De acuerdo con lo anterior, se verificó que de los recursos señalados en el resultado número 3 por 38,606.2 miles de pesos, transferidos por la entidad fiscalizada en la cuenta bancaria de Controversias, 38,433.3 miles de pesos se pagaron a los municipios una vez acreditada su situación legal, de conformidad con la normativa, y 172.9 miles de pesos se transfirieron al Fideicomiso, los cuales se pagaron a los municipios al resolverse su situación jurídica.

En el mismo sentido, el Gobierno del Estado pagó a tres municipios recursos por 1,185.3 miles de pesos que se encontraban en las cuentas bancarias del Fideicomiso, una vez que su situación legal fue aclarada y notificada la resolución de la Procuraduría Fiscal de la SEFIN, con la que se autorizó la transferencia de los recursos.

Las cuentas bancarias de Controversias y del Fideicomiso fueron habilitadas como excepción al pago de los recursos del FORTAMUN-DF en la cuenta bancaria notificada por cada municipio, para aquellos que se encuentren en cualquiera de los supuestos establecidos en los artículos 8 A, 8 B y 8 C, de la LCFEO.

En todos los casos se verificó que los recursos transferidos por el Gobierno del Estado a las cuentas de Controversias y del Fideicomiso correspondían a municipios que se encontraban en los supuestos establecidos en la normativa.

5. Con el análisis de las transferencias de los recursos, realizadas en 2022 por la SEFIN a los 570 municipios del estado de Oaxaca, se constató que en 17 de ellos existieron retrasos en las fechas de pago, respecto de las establecidas por la normativa, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, lo cual generó rendimientos financieros por 13.8 miles de pesos, como se muestra a continuación:

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
 RENDIMIENTOS FINANCIEROS POR RETRASOS EN LA ENTREGA DE LOS RECURSOS DEL FORTAMUN-DF,
 RESPECTO DE LAS FECHAS DE PAGO Y LAS ESTABLECIDAS POR LA NORMATIVA
 CUENTA PÚBLICA 2022
 (Miles de pesos)

No.	Municipio	Enero		Febrero		Total
		Días de Retraso	Monto	Días de Retraso	Monto	
1	Cuyamecalco Villa de Zaragoza	2	0.2			0.2
2	San Andrés Ixtlahuaca	3	0.1			0.1
3	San Juan del Estado	3	0.2			0.2
4	San Juan Ozolotepec	4	0.4			0.4
5	San Juan Sayultepec	3	0.1			0.1
6	San Juan Teposcolula	3	0.1			0.1
7	San Juan Yaeé	3	0.1			0.1
8	San Miguel Huautla	3	0.1			0.1
9	San Miguel Mixtepec	3	0.2			0.2
10	San Miguel Peras	1	0.1			0.1
11	San Pedro Molinos	3	0.1			0.1
12	San Pedro Quiatoni	3	0.9			0.9
13	Santiago Apoala	3	0.1			0.1
14	Santiago Huaucilla	3	0.0			0.0
15	Santiago Lalopa	3	0.0			0.0
16	Santiago Textitlán	49	6.3	36	4.7	11.0
17	Santo Domingo Tonaltepec	3	0.0			0.0
	Total		9.1		4.7	13.8

FUENTE: Elaborado por la ASF con información proporcionada por la entidad fiscalizada.

Nota: Las sumas pueden no coincidir por efecto del redondeo de cifras a miles de pesos.

El Gobierno del Estado de Oaxaca, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita el reintegro de los recursos por 13,470.42 pesos a la Tesorería de la Federación, por los rendimientos financieros generados por los retrasos en el pago de los recursos del FORTAMUN-DF.

Además, proporcionó evidencia que aclara y justifica que los rendimientos financieros calculados al municipio de San Juan Ozolotepec, Oaxaca, por 355.59 pesos, no son procedentes, con lo que solventa lo observado.

La Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública del Estado de Oaxaca inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número DQDI-B/913/09/2023, por lo que se da como promovida esta acción.

6. Con el análisis de la información proporcionada por la SEFIN, respecto del incumplimiento de las obligaciones del pago por derechos de aguas nacionales y derechos de descargas de aguas residuales, se verificó que a 27 municipios de la entidad federativa se les descontaron 7,511.0 miles de pesos de los recursos del FORTAMUN-DF que les correspondían, los cuales

se pagaron a la CONAGUA, con base en los oficios remitidos y mediante las líneas de captura respectivas. En todos los casos, los adeudos correspondían a un plazo mayor de 90 días, de conformidad con la normativa.

Los 27 municipios a los que se les afectaron sus recursos están incorporados en el programa de regularización del pago de derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descargas de aguas residuales para municipios y organismos operadores (Organismo de Cuenca Golfo Centro, Organismo de Cuenca Balsas y Organismo de Cuenca Pacífica Sur), mediante los Convenios de Coordinación celebrados entre la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por medio de la Comisión Nacional del Agua, y el Gobierno del Estado de Oaxaca, que tienen por objeto formalizar las acciones administrativas necesarias para la implementación del procedimiento de retención y pago del esquema de regularización del pago de derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descargas de aguas residuales para municipios y organismos operadores.

Adicionalmente, el 31 de diciembre de 2013, fue publicado, en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, el Decreto Número 16 mediante el cual se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, así como el Decreto Número 20 por el cual se aprueba la Ley General de Ingresos Municipales del Estado de Oaxaca para el ejercicio Fiscal 2014, con el fin de considerar el destino y afectación de los recursos del FORTAMUN-DF, como garantía del pago de las obligaciones por concepto de derechos y aprovechamientos de agua y derechos por el uso o aprovechamiento de Bienes del Dominio Público de la Nación como cuerpos receptores de las descargas de aguas residuales.

Los municipios a los cuales se les aplicaron las deducciones señaladas fueron los siguientes:

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
DEDUCCIONES Y AFECTACIONES APLICADAS A LOS RECURSOS DEL FORTAMUN-DF 2022 EN FAVOR DE
LA CONAGUA
CUENTA PÚBLICA 2022
(Miles de pesos)

No.	Municipio	Total
1	Coatecas Altas	44.9
2	Heroica Ciudad de Huajuapán de León	1,099.3
3	Magdalena Apasco	18.3
4	Magdalena Teitipac	106.1
5	Miahuatlán de Porfirio Díaz	659.8
6	San Felipe Jalapa de Díaz	153.8
7	San Juan Colorado	45.1
8	San Lorenzo Cacaotepec	616.2
9	San Juan Cotzocón	118.3
10	San Pedro Ixcatlán	55.8
11	San Pedro Mixtepec Juquila	2,694.3
12	San Pedro Quiatoni	92.4
13	Villa de Etla	109.9
14	Santa Catarina Juquila	25.2
15	Santa Catarina Mechoacán	17.0
16	Heroica Ciudad de Tlaxiaco	1,233.3
17	Santa María Colotepec	8.5
18	Santa María Huazolotitlán	26.7
19	Santiago Apóstol	17.1
20	Santiago Juxtlahuaca	32.3
21	Santiago Suchilquitongo	74.1
22	Santo Domingo Armenta	36.7
23	Santo Domingo Tehuantepec	14.3
24	Santo Domingo Zanatepec	75.8
25	Santos Reyes Nopala	14.8
26	Soledad Etla	79.8
27	Yaxe	41.4
	Total	7,511.0

FUENTE: Elaborado por la ASF con información proporcionada por la entidad fiscalizada.

Nota: La suma puede no coincidir por efecto del redondeo de cifras a miles de pesos.

Las deducciones efectuadas a los municipios del estado representaron el 0.2% respecto de los recursos del fondo que les fueron asignados.

Transparencia en la distribución de los recursos

7. La entidad fiscalizada publicó el 22 de enero de 2022, en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, el Acuerdo por el que se realiza la distribución de los recursos de los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2022 (Acuerdo), el cual contiene

la fórmula y su respectiva metodología, así como el calendario de ministraciones a los municipios, dentro del periodo y con base en los criterios establecidos por la normativa.

Adicionalmente, el 2 de marzo de 2022, publicó el Acuerdo por el que da a conocer a los municipios las modificaciones en la distribución de las ministraciones durante el ejercicio fiscal 2022, de los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios del estado de Oaxaca (FORTAMUN)⁴.

Las cifras publicadas para el ejercicio 2022 se correspondieron con lo pagado a los municipios.

Fortalezas y áreas de mejora

8. De acuerdo con los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados, se determinó que la gestión del proceso de distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal entre los municipios de la entidad federativa, el pago y ministración de los recursos, la difusión de la información prevista por la normativa, y otras actividades vinculadas con ese proceso, presentaron las fortalezas y áreas de mejora siguientes:

FORTALEZAS

Transferencia del FORTAMUN-DF a la entidad federativa

- El Gobierno del Estado de Oaxaca abrió una cuenta bancaria específica y productiva en la que se administraron exclusivamente los recursos del FORTAMUN-DF 2022.

Distribución de los recursos del FORTAMUN-DF

- La distribución de los recursos del FORTAMUN-DF, entre los municipios de la entidad, se realizó de conformidad con los criterios establecidos en la normativa.
- La entidad fiscalizada dispone de los Lineamientos que regulan los procesos de recepción, cálculo de la distribución, ministración y difusión de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) a los municipios del estado de Oaxaca, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el 15 de marzo de 2023, en el que, además, se establecen las áreas que participan en esos procesos.
Si bien estos Lineamientos no estuvieron vigentes en el ejercicio 2022, su publicación representa una fortaleza para regular la adecuada gestión de esos procesos en los ejercicios siguientes, lo cual se originó por la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, en la revisión de la Cuenta Pública 2021.
- El proceso del cálculo de la distribución de los recursos de FORTAMUN-DF se realizó de acuerdo con la normativa, sin el apoyo de un sistema informático; no obstante, en 2023,

⁴ Ambas publicaciones se encuentran disponibles en: <https://www.finanzasoxaca.gob.mx/marco-juridico-2/>.

éste se encuentra en etapa de implementación, lo cual apoyará en la determinación del cálculo correspondiente.

Transferencia y control de los recursos

- Se dispuso de las cuentas bancarias de Controversias y del Fideicomiso, a que se refieren los artículos 8 B y 8 C, de la LCFEQ.
- Los rendimientos financieros generados en la cuenta específica del fondo se ministraron a los municipios de la entidad.
- Se canceló la cuenta bancaria específica en la que se manejaron los recursos del FORTAMUN-DF 2022.

Transparencia en la distribución de los recursos

- Se tienen mecanismos adecuados para controlar y organizar la documentación que soporta las distintas etapas de distribución y ministración de los recursos del FORTAMUN-DF a los municipios, así como la publicación y difusión de la información.

ÁREAS DE MEJORA

Transferencia y control de los recursos

- Se carece de mecanismos de control que garanticen que el pago de los recursos a los municipios de la entidad fiscalizada se realice dentro del plazo previsto por la normativa.

El Gobierno del Estado de Oaxaca, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias consistentes garantizar el cumplimiento del plazo que establece la normativa para la transferencia de los recursos del FORTAMUN-DF a los municipios de la entidad.

Además, entregó una minuta de trabajo celebrada el 26 de septiembre de 2023 por las áreas administrativas correspondientes, en la que se acordó garantizar el pago oportuno de los recursos del FORTAMUN-DF a los municipios de la entidad, dentro del plazo establecido por la normativa, con lo que se solventa lo observado.

Recuperaciones Operadas y Cargas Financieras

Se determinó un monto por 13,470.42 pesos, en el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 13,470.42 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 13,470.42 pesos se generaron por cargas financieras.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 8 resultados, de los cuales, en 6 no se detectaron irregularidades y 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó el proceso de distribución y ministración del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), a los municipios de la entidad federativa, por parte del Gobierno del Estado de Oaxaca; el importe auditado fue de 3,106,911.4 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos asignados por ese concepto.

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

La gestión de ese proceso se realizó en cumplimiento de la normativa que lo regula, ya que se dispuso de una cuenta bancaria específica y productiva en la que se recibieron y administraron los recursos del FORTAMUN-DF 2022; la distribución del fondo fue correcta y el pago de los recursos a los municipios se llevó a cabo de acuerdo con los importes que les correspondían y en las cuentas bancarias que notificaron para tal fin.

En materia de transparencia, se publicó el Acuerdo por el que se realiza la distribución de los recursos de los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2022 en el plazo establecido en la normativa, así como el Acuerdo por el que se da a conocer a los municipios las modificaciones en la distribución de las ministraciones durante el ejercicio fiscal 2022, de los recursos correspondientes al fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios del estado de Oaxaca (FORTAMUN), publicado el 2 de marzo de 2022.

No obstante, se determinaron irregularidades que afectaron el proceso, debido a que se identificaron ministraciones del FORTAMUN-DF fuera del plazo establecido en la normativa, lo que generó rendimientos financieros por 13.8 miles de pesos, de los que 13.5 miles de pesos fueron reintegrados a la Tesorería de la Federación y 0.3 miles de pesos fueron aclarados en el transcurso de la auditoría.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Oaxaca cumplió, en general, con las disposiciones normativas respecto de la distribución y ministración de los recursos del FORTAMUN-DF a los municipios de la entidad federativa, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia de las actividades correspondientes.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Berenice Lezama Méndez

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados.

1. Transferencia del FORTAMUN-DF a la entidad federativa.
2. Distribución de los recursos del FORTAMUN-DF.
3. Transferencia y control de los recursos.
4. Transparencia en la distribución de los recursos.
5. Fortalezas y áreas de mejora.

1. Transferencia del FORTAMUN-DF a la entidad federativa

Verificar que la Federación enteró mensualmente los recursos del FORTAMUN-DF a la entidad federativa, en una cuenta bancaria específica y productiva para su recepción y que el total transferido se correspondió con la cifra publicada por la SHCP.

2. Distribución de los recursos del FORTAMUN-DF

Verificar que la entidad fiscalizada distribuyó entre los municipios los recursos del FORTAMUN-DF, así como, en su caso, los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria del fondo.

3. Transferencia y control de los recursos

Verificar que el gobierno estatal transfirió a los municipios, los recursos del FORTAMUN-DF, de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones, así como los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria, o en su caso, que éstos fueron reintegrados a la TESOFE en los tiempos establecidos en la normativa.

En su caso, que reintegró a la TESOFE, los recursos y los rendimientos financieros del FORTAMUN-DF no ejercidos por los municipios y que fueron reintegrados a la entidad fiscalizada, por esos órdenes de gobierno.

Revisar que las deducciones realizadas a los municipios con cargo en el FORTAMUN-DF, están debidamente justificadas y documentadas, y que los importes descontados se pagaron a los terceros correspondientes.

4. Transparencia en la distribución de los recursos

Verificar que la entidad fiscalizada publicó en su órgano oficial de difusión, a más tardar el 31 de enero de 2022, la distribución del FORTAMUN-DF y el calendario de ministraciones, así como la modificación de ese Acuerdo. Además, que las cifras publicadas se correspondieron con lo pagado a los municipios.

5. Fortalezas y áreas de mejora

Identificar las fortalezas y áreas de mejora que tuvo el gobierno del estado respecto de los procesos de cálculo, distribución, ministración y deducciones correspondientes de los recursos del FORTAMUN-DF a los municipios de la entidad federativa.

Áreas Revisadas

La Dirección de Planeación Estatal de la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública; la Coordinación de Control Financiero y la Dirección de Contabilidad Gubernamental, de la Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería, de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca.